



INSPIRE

ARG - CABA

**Prevención y abordaje
de violencias
contra niñas, niños
y adolescentes**

GUÍA PARA REFERENTES TERRITORIALES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Buenos
Aires
Ciudad



**Red por
la Infancia**

**GUÍA PARA REFERENTES
TERRITORIALES**

**Prevención y abordaje de
violencias contra niñas, niños y
adolescentes**



El presente documento fue elaborado en el marco de la iniciativa **INSPIRE** CABA Ciudad Pionera.

Dirección Editorial¹

Victoria Costoya y Paula Wachter

Autoría

Paula Wachter

Colaboración: María Victoria Ordoñez

Revisión de contenidos

Áreas técnicas de la Secretaría General de Gestión, Secretaría General de Coordinación, Dirección de Capacitación y Secretaría General de Política Institucional del Ministerio Público Tutelar.

Áreas técnicas de Fundación Red por la Infancia.

En el Ministerio Público Tutelar consideramos de vital importancia utilizar el lenguaje de manera de no reproducir estereotipos sexistas y de visibilizar todos los géneros. Sin embargo, decidimos no incluir recursos como x, @, “os/as” a fin de facilitar la lectura y de aplicar los fundamentos del lenguaje claro.

¹ Se agradece la contribución técnica y financiera de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/ OMS) para el desarrollo de esta publicación. Los puntos de vista u opiniones contenidos en ella son exclusivos de los autores y no representan necesariamente los de la OPS/OMS

Índice

Introducción	5
Iniciativa global INSPIRE: 7 estrategias para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes	6
La violencia contra niñas, niños y adolescentes	8
Marco Normativo	9
Tipos de violencia	15
1. La negligencia en el cuidado	
2. Maltrato físico	
3. Maltrato psicológico o emocional	
4. Violencia de género	
5. Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes	
Síndrome de acomodación al abuso sexual	
El ámbito donde suceden las violencias: la violencia intrafamiliar	23
¿Cómo detectar la violencia?	25
A. Indicadores específicos	
Indicadores físicos de violencia física	
Indicadores de comportamiento de violencia física	
Indicadores físicos de abuso sexual	
Indicadores de comportamiento de abuso sexual	
B. Indicadores Inespecíficos	27
Indicadores inespecíficos asociados en mayor medida al abuso sexual	
Indicadores inespecíficos asociados en común a distintos tipos de violencia	
Indicadores inespecíficos tanto físicos como de comportamiento, por franja etaria	
¿Cómo actuar frente a la sospecha de que un niño, niña o adolescente está siendo víctima de violencia intrafamiliar o de abuso sexual?	30
¿Qué debemos hacer?	
1er paso: Escucha apropiada	33
2do paso: Necesidad de atención médica urgente	35
3er Paso: Pedir ayuda a los organismos correspondientes	36
4to paso: Hacer la denuncia	37
¿Cómo continúa la atención y quiénes son responsables?	41
Materiales que se pueden consultar para ampliar información	44

Introducción

La violencia contra niñas, niños y adolescentes es un fenómeno complejo con múltiples causas que representa un problema social, de salud pública y derechos humanos de gran magnitud que atraviesa transversalmente a toda la sociedad.

En el 80% de los casos, la violencia sucede en el entorno cercano de los niños, niñas, y adolescentes. El lugar de mayor cuidado, a veces puede ser el de mayor riesgo. Por eso la importancia de saber cómo detectar y actuar frente a estos casos, que dejaron de ser un tema privado de la familia a partir de la sanción de la ley 27.455¹.

Las y los referentes comunitarios que están en contacto diario con los niños, niñas y adolescentes, así como los equipos profesionales de los centros de salud, de las instituciones educativas y deportivas y del resto de los efectores que conforman el sistema de protección integral de derechos, ocupan un lugar esencial en la detección temprana de los casos de violencia y -por ende- en su protección.

Esta guía fue elaborada para acompañar las experiencias comunitarias y territoriales de las organizaciones sociales y de las personas que en su barrio o vecindario quieren terminar con las violencias contra niños, niñas y adolescentes.

¹ La ley 27.455 establece que los delitos contra la integridad sexual de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad son delitos de acción pública, es decir el sistema de protección integral debe intervenir de oficio ante la denuncia.

INICIATIVA GLOBAL INSPIRE

7 estrategias para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes

En 2016 y en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, diez organizaciones mundiales² con una larga historia de trabajo en la protección de las infancias crearon la Iniciativa INSPIRE, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato de la Convención sobre los Derechos del Niño de que todos los niños tienen el derecho de vivir libres de todas las formas de violencia.

INSPIRE reúne un conjunto de siete estrategias basadas en la evidencia para reducir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Las siete estrategias de INSPIRE consisten en: (1) la implementación y vigilancia del cumplimiento de las leyes, (2) la promoción de normas y valores, (3) la creación de entornos seguros, (4) el apoyo a padres, madres y cuidadores, (5) el fortalecimiento económico, (6) la respuesta de los servicios de atención y apoyo y (7) la promoción de la educación y habilidades para la vida. Estas estrategias son más efectivas cuando se ejecutan como parte de un plan integral y multisectorial que promueva las sinergias entre ellas.

El 20 de enero de 2022, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestó su intención de adherir a la iniciativa, convirtiéndose así en la cuarta ciudad pionera a nivel global en el marco de INSPIRE.

En esta línea, el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad, en alianza con la Fundación Red por la Infancia como organización de la sociedad civil especializada en la temática, y con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud, lleva adelante la coordinación intersectorial de las acciones destinadas a prevenir y responder a la violencia contra niñas, niños y adolescentes en la Ciudad, asegurando así una respuesta integral y coordinada.

² Organización Mundial de la Salud (OMS); la Organización Panamericana de la Salud (OPS); el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); el Banco Mundial; la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia Contra los Niños; Together for Girls; la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID); Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos; el Programa de Emergencia del Presidente de los Estados Unidos para el Alivio del Sida (PEPFAR).

Esta guía fue elaborada en el marco de esta iniciativa y forma parte de un conjunto de materiales destinados a la sensibilización y formación de referentes y trabajadores que desarrollan sus tareas en organizaciones comunitarias, comedores, espacios de cuidado y a todas las personas que quieran conocer los aspectos más importantes sobre cómo detectar y actuar ante la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

La violencia en niñas, niños y adolescentes

A nivel global, se estima que uno de cada dos niños, niñas y adolescentes sufre algún tipo de violencia. Uno de cada cuatro violencia física, mientras que una de cada cinco niñas y uno de cada trece niños es víctima de abuso sexual³.

Según UNICEF, en el 60% de los hogares de la Argentina, las niñas y los niños se ven expuestos a situaciones de violencia asociadas a métodos de crianza, como gritos, insultos, zamarreos o golpes. En el 35% de los hogares se utiliza violencia física y en el 6% castigos físicos severos⁴.

A pesar de su magnitud, la violencia contra las niñas y niños suele permanecer oculta o no ser reportada en la misma medida que sucede. Según la Organización Mundial de la Salud, deberíamos multiplicar por 30 la estadística oficial para tener una verdadera aproximación a los casos que suceden.

Está comprobado que la violencia ejercida contra los niños, niñas y adolescentes no sólo afecta su presente sino también hipoteca sus futuros. Las consecuencias de la violencia en la infancia se manifiestan a lo largo de toda la trayectoria de vida de las personas mediante impactos directos en su salud integral (lesiones físicas, enfermedades infectocontagiosas y de salud mental como depresión, ansiedad, etc.) e indirectos (conductas de riesgo para la salud como consumos problemáticos).

Trabajar en la prevención de las violencias es fundamental para asegurar un sano desarrollo neurológico, fortalecer el desarrollo en la primera infancia, interrumpir el ciclo de la violencia intergeneracional, y sentar las bases para la salud, el bienestar y la productividad a largo de toda la trayectoria de vida.

El abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes requiere acciones en todos los poderes y niveles del estado así como de la sociedad civil, que apunten a proteger y modificar los factores de riesgo en la dinámica de la sociedad y las familias, así como atender situaciones de vulneración concretas.

³ Inspire, siete estrategias para terminar con la violencia contra niños y niñas, OMS, 2016. Disponible en <https://www.unicef.org/peru/publicaciones/inspire-siete-estrategias-para-poner-fin-violencia-contra-ninos-y-ninas>

⁴ Encuesta sobre condiciones de vida de la niñez y adolescencia. Principales resultados. 2011-2012. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación-UNICEF. 2013

Marco Normativo

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un sólido marco normativo en relación a la protección de niños, niñas y adolescentes contra las violencias. Estas herramientas que organizan la acción del Estado y de las instituciones tienen diversas fuentes ya que fueron constituídas en el marco de acuerdos internacionales, sancionadas por el Congreso de la Nación y también por la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se mencionan a continuación las más importantes en la temática:

ALCANCE	INSTRUMENTOS	CONTENIDO
Internacional	Declaración Universal de Derechos Humanos	Aprobada en 1948, expresa el derecho fundamental de la persona a no sufrir violencia. En su artículo 3 establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; en el artículo 5 afirma que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”; y en el artículo 8 establece que “toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Establece que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. El artículo 2 afirma que los Estados ofrecerán un recurso efectivo y adecuado por los actos que constituyan una violación de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución o la ley.
	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer es un tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos	Resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del 2005 que establece un conjunto de directrices con el fin de garantizar el acceso a la justicia para NNyA víctimas.
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	Acuerdo firmado en las Naciones Unidas en el año 1989, en el que se distinguen los derechos de todas las personas de cero a 18 años. Reconoce a NNyA como sujetos de derecho con capacidad progresiva según su edad, con derecho a expresar su opinión y ser tenido en cuenta sin discriminación de ningún tipo. Advierte que NNyA tienen derecho a vivir con su familia; aunque limita el poder de padres y madres en casos graves de violencia, abuso o abandono. Obliga a los Estados brindar protección especial en caso de que exista alguna amenaza a los derechos y establece el interés superior del niño como eje rector de toda intervención.
Reglas de Brasilia	Conjunto de 100 reglas que consagran los estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia en marzo de 2008.
Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones	En el año 2011, la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba el tercer Protocolo facultativo que permite presentar quejas o casos de violaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante el Comité de Derechos del Niño, si no han logrado obtener las respuestas legales necesarias a estas violaciones en sus países de origen. Esta rúbrica supone un “hito en la historia de los derechos humanos” ya que sitúa en el mismo nivel los derechos de los niños y las niñas que los de los adultos, dado que podrán apelar a un instrumento de Derecho Internacional ante las Naciones Unidas para defenderse de las situaciones de vulnerabilidad.

Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía

Acuerdo firmado en Naciones Unidas en el año 2000 en el que los Estados Partes se comprometen a prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Leyes Nacionales

Ley N° 11179/1921.
 Código Penal de la Nación

Distingue y clasifica las conductas prohibidas destacando las consecuencias penales (pena) para aquellas personas que las cometieran.

Ley N° 24417/1995.
 Violencia Familiar

Clasifica los tipos de violencia y distingue de manera general las obligaciones del Estado y de las personas ante situaciones de violencia en la familia.

Ley N° 26061/2005.
 Promoción y Protección Integral de los Derechos de NNA

Adapta la ley nacional a la CDN. Enumera los derechos. Crea el Sistema Nacional de Protección y define sus principios y las medidas a adoptar en caso de amenaza a los derechos.

Ley N° 26485/2009.
 Protección Integral a las mujeres

Clasifica las violencias, define medidas de protección y obligaciones del Estado y de la sociedad en la protección contra las violencias a las mujeres.

Ley N° 25.763/2003

Adhesión al Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

Ley N° 27.372/2017

Establece una serie de Derechos y Garantías de personas víctimas de delitos en el marco del proceso penal. Crea la CENAVID.

Ley N° 27.210/2015

Creación del Cuerpo de Abogadas y abogados para víctimas de violencia de género, bajo el cual también se conforma el patrocinio gratuito de NNyA víctimas de abuso sexual en el marco del Ministerio de Justicia de la Nación.


Ley N° 27.352/2017	Reforma art. 119 CPN - tipificación del delito de abuso sexual.
Ley N° 27.455/2018	Reforma art. 72 CPN - Delitos contra la integridad sexual de NNA como delitos de acción pública.
Ley N° 27.206/2015	Ley de respeto a los tiempos de las víctimas - Se modifica la prescripción de los delitos contra la integridad sexual de niños, niñas y/o adolescentes.
Ley N° 27.363/2017	Modificación art. 702 CCCN, suspensión y privación de la responsabilidad parental por femicidio o procesamiento firme por delito contra la integridad sexual.
Ley N° 27.436/2018	Penalización de la tenencia de pornografía infantil.
Ley N° 27.363/2017	Incorporación al Código Civil y Comercial de la Nación el art 700 bis, suspensión y privación de la responsabilidad parental por femicidio.
Ley N° 27.452/2018	Establece la reparación económica para hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio y/o homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género.
Ley N° 27.352/2017	Ley N° 27.352/2017
Ley N° 26.994/2014	Incorpora al Código Civil y Comercial de la Nación, en el artículo 647, la prohibición de malos tratos y el castigo corporal. Establece la obligación del Estado de prestar auxilio.
Ley N° 26.892/2013	Ley de Bullying. Impulsa la promoción de un abordaje integral de la convivencia escolar y la prevención de las situaciones de conflictividad o violencia en las escuelas. Provee información sobre el tema y actividades para trabajar en todos los niveles educativos.

Ley N° 7.709/2023	Ley que establece la capacitación obligatoria en violencias contra niños, niñas y adolescentes por parte de todos los operadores del Estado y establece la obligatoriedad de mantener campañas sostenidas de sensibilización, reafirma la protección de identidad de los denunciantes.
Ley N° 26.904/2013	Ley de Grooming. Incorpora al artículo 131 del Código Penal el delito de grooming.

Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley N°114/1998. Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.	Incorpora el Principio del Interés Superior del Niño, los derechos fundamentales de NNyA y la obligación del Estado de adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para que se cumplan los derechos. Crea el Consejo de Derechos de NNyA y asigna funciones y competencias.
Ley N° 1265/2005. Procedimiento para la protección y asistencia de las víctimas de violencia familiar y doméstica	Establece los procedimientos para la protección y asistencia a las víctimas de violencia familiar y doméstica, su prevención y la promoción de vínculos libres de violencia. Define los tipos de violencia y las obligaciones del Estado en la protección de las personas víctimas.
Ley N° 1.265/2005. Procedimiento para la protección y asistencia de las víctimas de violencia familiar y doméstica.	Establece los procedimientos para la protección y asistencia a las víctimas de violencia familiar y doméstica, su prevención y la promoción de vínculos libres de violencia. Define los tipos de violencia y las obligaciones del Estado en la protección de las personas víctimas.
Ley N° 1.688/2005. Prevención, atención y asistencia de la violencia familiar y doméstica.	Establece la obligación del Estado en la prevención. Define acciones para la asistencia integral de las víctimas. También establece el tratamiento cuando la víctima sea NNyA.

Ley N° 2952/2008. Aprobación del Convenio para el funcionamiento de la OVD.	Autoriza y acuerda la recepción de denuncias y la implementación del protocolo de atención de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley N° 4203/2012. Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Dispone que la Ciudad de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26.485 “de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales».
Ley N° 6.115/2018. Ley de protección a la víctima o testigo de delito	Tiene por objeto la protección de víctimas y testigos de delitos.
Ley N° 1.265/2003. Protección y Asistencia a las Víctimas de violencia familiar y doméstica.	Establece procedimientos para la protección y asistencia a las víctimas de violencia familiar y doméstica, su prevención y la promoción de vínculos libres de violencia.



Tipos de violencia

1. Negligencia en el cuidado

Al hablar de negligencia en el cuidado, nos referimos al **abandono físico**, que es un tipo de maltrato que puede producirse por acción u omisión de forma intencional o no intencional. Se presenta cuando las necesidades físicas de las niñas y niños no son atendidas debidamente por ningún miembro del grupo conviviente y tal desprotección puede llegar a causar u ocasionar un daño.

Es importante distinguir entre este tipo de maltrato y aquellas situaciones en que las familias no logran satisfacer las necesidades por pobreza extrema o por condiciones de emergencia habitacional o de otro tipo. La negligencia tiene como característica que las personas adultas, **teniendo los medios para brindar cuidados, no atienden las necesidades de los niños y/o adolescentes bajo su responsabilidad parental**. Por ejemplo: no llevar al niño o niña a una guardia médica si está enfermo es una negligencia que tiene que ver con una acción que no se realizó (omisión). Y esa omisión pudo ser intencional porque sabiendo de la necesidad, decidió no ir al médico, o pudo ser no intencional ya que no se percibió que el niño estaba enfermo y requería atención.

Necesidades físicas:

- Alimentarse.
- Vestirse y calzarse según el clima con ropa que lo proteja en sus actividades (por ejemplo, no estar descalzo o desprovisto de abrigo ante el frío).
- Ser higienizado o permitirle y enseñarle a hacerlo por sí mismo.
- Atención ante posibles accidentes. (supervisar su actividad, sobre todo antes de los 4 o 5 años).
- Cuidado y supervisión adulta. No dejar a los niños pequeños solos en el hogar o dejarlos a cargo de hermanos (u otros niños) de corta edad.
- Contar con apoyo y supervisión en el ejercicio de su ciudadanía digital: Promover el desarrollo de habilidades para un correcto uso de las redes sociales, el acceso a internet y los contenidos de plataformas de series y películas..
- Educación: Procurar la asistencia a centros educativos como jardines infantiles y escuelas.

Por otro lado, dentro de la negligencia en el cuidado, también existe el **abandono emocional** que trata específicamente de aquellas situaciones donde los adultos responsables de la crianza no cubren las necesidades emocionales de los niños.

Necesidades emocionales:

- Ser mirado
- Ser escuchado y que sea parte de las conversaciones familiares
- Recibir atención y estimulación
- Ser tratado con respeto
- Ser abrazado, recibir cariño y apoyo ante alguna dificultad o llanto.

2. Maltrato físico

Es cualquier forma de agresión intencional producida por el uso de la fuerza que puede causar daño físico a una niña, niño o adolescente. Es posible que el daño sea visible por las marcas o heridas que produce, o que no deje señales a la vista. Puede ocurrir de manera aislada o repetirse sistemáticamente. Puede realizarse con el cuerpo o a través de objetos (quemar con el cigarrillo, bañar con agua hirviendo, atar con sogas al niño, arrojar un objeto, etc.).

Muchas familias utilizan lo que UNICEF define como “disciplina violenta”⁵, que se apoya en la creencia de que en el marco de la crianza, las niñas y los niños deben recibir un castigo ante una conducta inapropiada. Esta forma de pensar -en ocasiones- está arraigada en las costumbres, normas y valores sociales que invisibilizan o justifican los malos tratos hacia las infancias. Esta forma de disciplina constituye siempre una forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes y está prohibida por ley en nuestro nuevo Código Civil y Comercial. Es importante detectar y actuar frente a cualquier forma de violencia que vaya en detrimento del desarrollo integral de cada niño o niña y que atente contra su dignidad e integridad.

La violencia física se expresa en prácticas que pueden resultar leves o severas:

Leves:

- Sacudones y empujones.
- Palmadas en la cola, en el brazo o la pierna.
- Tirones de pelo, de oreja, pellizcos.

⁵ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF (2018). Disciplina violenta en América Latina y el Caribe: Un análisis estadístico.

Severas:

- Golpes con manos u objetos.
- Cachetadas, golpes, mordeduras o patadas.
- Quemaduras intencionales.
- Síndrome del recién nacido sacudido.

Todas estas formas, dejen o no marcas en el cuerpo, generan consecuencias en la salud integral de los NNyA y las huellas de esa violencia se mantendrá a lo largo de toda su trayectoria de vida.

3. Maltrato psicológico o emocional

Es una forma de violencia que no se expresa con golpes, sino con palabras o conductas que provocan sentimientos de humillación y tristeza. Son prácticas que dañan el desarrollo y la salud integral de niñas, niños y adolescentes. Al igual que con la violencia física, en ocasiones estas prácticas se encuentran naturalizadas por las normas y valores sociales del entorno y los adultos pueden minimizar los efectos que este tipo de violencia tiene en el desarrollo psicoemocional de los niños.

Algunos ejemplos de violencia psicológica o emocional son:

- Los gritos: cuando las o los adultos levantan la voz asustando al niño o niña.
- Los insultos: humillar por medio de palabras agresivas, no necesariamente malas palabras, sino también cuando se le dice al otro que no sirve para nada o que nadie lo quiere, por ejemplo.
- Las humillaciones o desvalorizaciones: este tipo de castigo es peor cuando ocurre a la vista de otras personas o amistades del niño, niña o adolescente. Las humillaciones o desvalorizaciones. Este tipo de castigo es peor cuando ocurre a la vista de otras personas o amistades de la niña, niño o adolescente.
- Las amenazas: algunos niños, niñas o adolescentes no pueden saber si la amenaza es real y viven en la incertidumbre y el miedo a perder el cariño o a sufrir golpizas. Por ejemplo, cuando se le dice a un niño “pórtate bien sino no te voy a querer más”.
- La indiferencia o el rechazo: cuando se ignora de manera intencional o como castigo.

- Distintas formas de castigo o manipulación: las mentiras o engaños confunden al niño, niña o adolescente, lastiman la confianza que tiene sobre sí mismo o sobre los adultos que lo cuidan.

4. Violencia de género

Cuando niñas, niños o adolescentes quedan expuestos a la violencia de género que sufre su madre o cuidadora, comparten con ellas el miedo de ser golpeados o salir heridos. Suelen vivir con miedo de que lastimen a su principal referente afectivo y por eso están constantemente tensionados y en estado de “alerta”. Los más grandes suelen proteger a sus hermanos más pequeños. Los varones adolescentes suelen enfrentarse al agresor para proteger a su madre. En casos extremos como femicidios, quedan huérfanos y privados del cuidado parental, quedando al cuidado de otro familiar o en instituciones del Estado.

Es importante mencionar que la violencia de género no se produce solamente entre adultos. También es violencia de género la que se da en los llamados “noviazgos violentos en la adolescencia” cuando uno de los miembros de la pareja (generalmente el varón) agrede física, sexual o psicológicamente al otro miembro (generalmente la mujer, aunque también se registra violencia por motivos de género hacia personas LGBTQ+).

5. Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes sucede cuando un adulto/agresor hace intervenir a un niño o lo usa para actos sexuales, estimularse él mismo, al niño o a otra persona.

La persona adulta que abusa de una chica o de un chico ejerce un poder sobre su persona, ya que lo supera en edad, en conocimiento o es una figura de autoridad o de protección (como un progenitor, un docente, un patrón, un referente religioso, etc.). A esta diferencia de poder entre la persona agresora y el niño, niña o adolescente, se la llama “**asimetría**” ya que se considera que el niño, niña o adolescente está en una posición de dependencia o de temor frente a su agresor y esto le impide defenderse o incluso siquiera poder entender que están siendo víctimas de un delito.

Según Unicef⁶, 7 de cada 10 niñas y niños no denunciaron siquiera haber sido víctimas por desconocer que se trataba de un delito. Otras veces, las víctimas no pueden hablar por temor, vergüenza y/o culpa, o miedo a no ser creída; sentimientos que el agresor instala en sus víctimas mediante amenazas.

Aun cuando el niño, niña o adolescente no muestre signos de rechazo o no se dé cuenta que está siendo víctima de un delito, o que el abuso no se ejerza por medio de la fuerza física, siempre se considera que existe violencia sexual. En la medida que no haya consentimiento o no se cuente con la madurez suficiente para brindar el mismo, siempre hay abuso sexual. En la Argentina se considera que los menores de 13 años no cuentan con la madurez para brindar consentimiento. Entre los 14 y 16 años, el consentimiento se considera válido sólo cuando no haya una asimetría de edad, poder o conocimiento entre las partes.

Pueden existir abusos sexuales realizados por un niño menor de 18 años cuando entre el agresor y la víctima existe fuerza o asimetría de poder o diferencias etarias significativas entre el agresor y la víctima. El abuso sexual puede ocurrir en el hogar, instituciones, escuelas, lugares de trabajo, dentro de las comunidades, entre otros. Los agresores pueden ser del ámbito familiar, conocidos, vecinos, o desconocidos y pueden ser de cualquier nivel socioeconómico y educativo.

En el 80% de los casos, los abusos sexuales suceden en el entorno cercano de los niños, niñas y adolescentes, lo que dificulta la detección por parte de terceros y la develación por parte de las víctimas.

Conductas que constituyen un abuso sexual:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales en los genitales, zona anal y/o pechos de niñas, niños o adolescentes; así como también pedirles que ellos/as realicen dichos tocamientos a los adultos tanto por encima o por debajo de la ropa.
- El coito interfemoral (cuando el varón coloca el pene entre las piernas del niño, niña o adolescente)
- La penetración sexual o su intento, por la vagina, por el ano o por la boca, ya sea con el pene, los dedos u objetos.
- Mostrarse desnudo intentando ser visto por una niña o niño (exhibicionismo). Mirar a las niñas, niños o adolescentes desnudos,

6 Ocultos a plena Luz, UNICEF (2015)

meterse en el baño o en la habitación cuando se están cambiando o pedirles que se quiten la ropa para observarlos (voyerismo).

- Mirar a las niñas, niños o adolescentes desnudos, meterse en el baño o en la habitación cuando se están cambiando o pedirles que se quiten la ropa para observarlos (voyerismo).
- Mostrar películas en celulares, computadoras o televisión, revistas, fotos, videos de celular con imágenes pornográficas.
- Pedirles a niñas, niños o adolescentes tengan prácticas sexuales entre sí.
- Contactar a un niño, niña o adolescente vía internet con propósitos sexuales (grooming).
- Utilizar a niñas, niños o adolescentes para la producción de imágenes o videos sexuales, ya sea para simple tenencia o para comercializar o difundir a través de internet.
- Obligar a niñas, niños o adolescentes a la realización de actividades sexuales o relaciones sexuales con la finalidad de obtener un beneficio económico -Explotación sexual.
- Trata y tráfico de niñas, niños o adolescentes con fines de explotación sexual. El abuso puede ser intrafamiliar, que ocurre cuando el agresor es un miembro de la familia de la víctima (primaria o extensa), o extrafamiliar, que ocurre cuando el agresor no pertenece a la familia de la víctima.

Síndrome de acomodación al abuso sexual

En 1983, Roland Summit, desarrolló este concepto para tratar de establecer los pasos por los que pasaban todos o la mayoría de los niños que habían sufrido abusos sexuales de una manera reiterada. Dicho esquema muestra un proceso psicológico de acostumbramiento instalado por el agresor.

Para ello, sugirió la existencia de cinco etapas o hitos por los que pasan los menores durante ese proceso.

El secreto: los agresores confunden a sus víctimas diciendo que su relación es un secreto, que es una forma de demostración de amor especial que los demás no comprenderán, que es lo que hacen los grandes, que de esta forma aprenderán. También los engañan respecto que nadie les va a creer y que si se enteran, serán ellos culpabilizados por haberlos seduci-

do. Las niñas, niños y adolescentes abusados de manera crónica no solo sufren física y sexualmente la violencia, también se ven atrapados en el secreto por miedo, vergüenza, temor al castigo y culpa. La víctima siente que “hizo algo mal” y eso la avergüenza y le genera culpa.

La amenaza: los agresores refuerzan y se aseguran el silencio de sus víctimas atemorizando. Cuando el abuso sexual se hace crónico, los niños, niñas y adolescentes se van dando cuenta de los engaños y confusiones a los que los somete el o la agresor. Muchos abusadores se dan cuenta de la posibilidad de ser descubiertos por lo que es posible que amenacen de muerte o daño tanto a la víctima, como a sus seres queridos en el caso que se animen a hablar. La experiencia indica que muchas niñas, niños o adolescentes que se animaron a contar los abusos a los que estaban siendo sometidos habían sido previamente amenazados, con mensajes del tipo: “yo no hablaba porque me decía que iba a matar a mi mamá”, o “me decía que si yo hablaba lo iban a meter preso y toda la familia se quedaría en la calle”.

El atrapamiento y acomodación: Se produce cuando la situación abusiva comienza a temprana edad y continúa sin que pueda defenderse. El niño, niña o adolescente pierde la esperanza y genera mecanismos que se denominan de “acomodación” para sobrevivir o para soportar el abuso. Estas conductas pueden ser “la negación”, cuando se convencen que no ocurrió o “la disociación” cuando el niño o la niña inconscientemente logra separar su pensamiento y sentimiento de lo que está sucediendo. Es un mecanismo que le ayuda a sobrevivir, pero de repetirse puede acarrear consecuencias severas en su salud mental. El niño, niña o adolescente que sufre agresiones sexuales de manera habitual, sabiendo que no puede decírselo a nadie y que por lo tanto nadie va a ayudarlo, tristemente termina por acostumbrarse porque sabe que no puede evitarlo.

Develación tardía: Este acto muchas veces ocurre, según Summit, de manera espontánea, tras algún conflicto, o por alcanzar una edad en la que puede reunir el valor necesario para contarlo. El problema es que esta develación puede dar lugar a otra forma más de victimización: el descrédito. Muchas víctimas de abusos se encuentran con que su propia familia no les cree, y piensan que está inventando los hechos, que los está confundiendo con otras conductas o que son fruto de su imaginación.

Muchos adultos, incluso, culpan al niño por no haber dicho nada antes, lo cual es, de nuevo, una forma de volver a convertirlo en víctima.

Retractación: El síndrome de acomodación al abuso sexual infantil aún tiene una última etapa, que es la retractación. Frente a la develación, y especialmente en los casos en los que se tornan realidad las amenazas de su agresor (no te van a creer, vas a romper la familia, etc), regresa el temor a las represalias regresa, por lo que la víctima recurre a la retractación, puede incluso alegar que era todo mentira, que se lo ha inventado o utilizar cualquier excusa. Esto sucede porque el miedo a las consecuencias, tanto para él como para su familia, es tan fuerte que no se ve capaz de tratar de escapar de esos abusos.

La fase de retractación debe ser considerada como una confirmación del delito. Se da con frecuencia, salvo en los casos en los que el niño, niña o adolescente perciba que cuenta con un apoyo de su referente afectivo y sienta que tiene el apoyo necesario para estar protegido frente al agresor por haber develado el secreto de los delitos a los que estaba siendo sometido.

El ámbito donde suceden las violencias: la violencia intrafamiliar

Las niñas, niños y adolescentes pueden ser víctimas de cualquier tipo de las violencias descritas en el presente capítulo, incluso pueden sufrir otras formas de violencia entre pares (como el acoso escolar, extorsión, violencia en el noviazgo, etc).

Puede suceder en el ámbito intrafamiliar o extrafamiliar. En el 80% de los casos la violencia sucede en el entorno cercano del niño, niña o adolescente. El hogar puede ser el lugar de mayor cuidado o de mayor riesgo para las infancias y adolescencias, por eso requiere de una mirada atenta y formada de parte de quienes están en contacto diario con ellos para poder detectar los casos cuando se presentan y saber cómo actuar.

La violencia intrafamiliar se entiende como “todo acto que por acción u omisión provoque en la niña, niño o adolescente un daño real o potencial en su integridad y desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo o social; ejercido por personas, grupos de personas o instituciones que mantengan con la niña, niño o adolescente una relación asimétrica de autoridad, confianza o poder”⁷.

Cuando se menciona al ámbito intrafamiliar también se incluyen los espacios de cuidado directo de niños, niñas y adolescentes, como pueden ser la familia extensa y las residencias alternativas a las familias como lo son los hogares o familias de tránsito. En un grupo familiar en el que existe violencia intrafamiliar es posible observar que se presentan más de un tipo de violencia, por lo que los niños pueden sufrir múltiples agresiones.

Los malos tratos hacia niños, niñas y adolescentes no comienzan de manera repentina e impredecible. Por lo general, empiezan con formas leves que si no son atendidas, pueden escalar en el transcurso del tiempo. Por este motivo es importante la detección temprana, dado que si la familia encuentra orientación y se logra reflexionar sobre las normas y valores sociales que invisibilizan o justifican esa forma de violencia (por ej. en el marco de la crianza), es posible que padres, madres o referentes afectivos,

7 Consejo de los Derechos de NNyA de la Ciudad de Buenos Aires. Manual UTEMIJ, (2016) “Maltrato Infantil” Marco Conceptual.

logren reflexionar, aceptar la ayuda que se les brinda y evitar que se profundice la situación de maltrato.

En caso de violencias severas -física y especialmente la sexual-, el enfoque es diferente y lo que debe primar es la seguridad y protección de las víctimas, por lo cual se le debe brindar apoyo al adulto que esté intentando proteger al niño, niña o adolescente y -ante la ausencia de esa figura- recurrir asistencia estatal de forma inmediata.

¿Cómo detectar la violencia?

Las niñas, niños y adolescentes que sufren algún tipo de violencia no siempre pueden poner en palabras lo que les ocurre. Por desconocimiento, miedo, temor, vergüenza muchas veces callan o no se animan a develar lo que les ocurre. Diversos estudios han demostrado que en promedio, solo 2 de cada 10 niños puede develar lo que les ocurre, especialmente cuando sucede en el entorno intrafamiliar.

Pero la palabra no es la única forma de develar lo que les ocurre: A veces lo hacen mediante sus dibujos, sus comportamientos, las marcas en sus cuerpos.

De una u otra manera, es muy probable que los niños y niñas que están sufriendo algún tipo de violencia presenten señales, también llamadas “indicadores”.

Se requiere de una mirada atenta y una escucha empática para detectar estos indicadores⁸ de violencias.

A. Indicadores específicos

Indicadores físicos de violencia física:

- Presenta rasguños, raspaduras, mordeduras, moretones, cortes o pinchazos.
- Se observan chichones o partes del cuerpo hinchadas.
- Tiene quemaduras (observar aquellas que pueden ser intencionales como las de apagar un cigarrillo en la piel)
- Presenta alguna fractura, torcedura o huesos dislocados.
- Tiene problemas para respirar a causa de asfixia, ahogamiento e intoxicación.
- Cuando lo observamos o le preguntamos, esconde las lastimaduras o agresiones.

Indicadores de comportamiento de violencia física:

- El niño, niña o adolescente manifiesta haber sido objeto de algún tipo de violencia.

⁸ Wachter y otros, ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA, Guía de orientación y recursos disponibles en CABA y Provincia de Buenos Aires, 2015

- Información confiable sobre situaciones de negligencia, violencia física, psicológica, y/o conductas sexuales claramente inapropiadas de las figuras parentales o de otros adultos hacia el niño/a o de las que éste es testigo.

Indicadores físicos de abuso sexual:

- El niño, niña o adolescente manifiesta haber sido objeto de algún tipo de violencia sexual.
- Tiene un comportamiento “hipersexualizado”: toca las partes íntimas de otros niños, niñas o adultos, intenta besarlos, realiza juegos en los que imita una relación sexual, se quita la ropa o trata de quitarle las ropas a sus pares o cuidadores.
- Masturbación compulsiva (no puede dejar de hacerlo o llega a lastimarse).
- El niño, niña o adolescente muestra conocimientos de la sexualidad adulta.
- Utiliza palabras cargadas de sexualización de manera compulsiva, no usuales para la edad y que denotan un conocimiento de la sexualidad adulta.
- Variante particular de los juegos de “médicos”, “los novios” o “el papá y la mamá” que se caracteriza por tener un conocimiento inapropiado para la edad.
- Realización de juegos sexuales con otros niños, con representaciones o actividades concretas de sexo oral, coito anal o vaginal, inserción de objetos en orificios genitales o masturbación mutua.
- Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños o niñas en los juegos sexuales.
- Sexualización precoz: juegos sexualizados acompañados de un grado de curiosidad inusual para la edad.
- Acercamientos peculiares a los adultos: tratar de tocar u oler los genitales del adulto; aproximarse por detrás a una persona agachada y, desde esa posición, realizar movimientos copulatorios; acomodarse sobre un adulto en la cama y simular movimientos de coito; pedir o tratar de introducir la lengua cuando besa.
- En adolescentes: promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual.

2. Indicadores Inespecíficos

Estos indicadores no tienen necesariamente una relación causal con algún tipo de violencia y pueden aparecer sin que éste exista, pero dado que están estrechamente vinculados a situaciones de estrés elevado, su presencia es indicadora de sospecha y en estos casos la hipótesis de violencia debe ser siempre tomada en cuenta y valorada.

Indicadores inespecíficos asociados en mayor medida al abuso sexual:

- Infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable.
- Autolesiones.
- Intentos de suicidio.
- Tristeza excesiva, depresión, ansiedad.

Indicadores inespecíficos asociados en común a distintos tipos de violencia:

- Ciertos trastornos psicósomáticos como los dolores abdominales recurrentes y los dolores de cabeza de causa idiopática (sin causa médica).
- Trastornos de la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa).
- Fenómenos regresivos como la enuresis y encopresis en niños que ya habían logrado el control de esfínteres.
- Temores o terrores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.
- Negativa inexplicable mediante crisis de llanto o ansiedad a la hora de asistir a un lugar o encuentro con alguna persona adulta.
- Hiperactividad.
- Trastornos del sueño (pesadilla, terrores nocturnos).
- Irritabilidad.
- Llanto excesivo.
- Dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento, pueden ser de aparición brusca e inexplicable o persistente.
- Fugas del hogar.
- Agresividad severa con otros niños o con cuidadores/as.
- Timidez severa.
- Sentimientos de desesperanza y tristeza.

- Tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual.
- Conductas peligrosas que ponen en riesgo su integridad física.
- Consumo de drogas y alcohol.
- Actividades delictivas.

Indicadores inespecíficos tanto físicos como de comportamiento, por franja etaria

En la infancia temprana (tres años o menos):

- Retraimiento social.
- Alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas.
- Temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.
- Alteraciones en el ritmo de sueño.

En preescolares:

- Síndrome de estrés postraumático.
- Hiperactividad.
- Enuresis y encopresis.
- Trastornos del sueño como pesadillas, terrores nocturnos.
- Fobias o temores intensos.
- Conductas compulsivas de distinto tipo.
- Fenómenos disociativos.

En niñas y niños de edad escolar y pre adolescentes:

- Cualquiera de los trastornos observables en etapas anteriores.
- Dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento de aparición brusca e inexplicable o persistentes que no se relacionan con una discapacidad.
- Fugas del hogar.
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada en el hogar o con los amigos y compañeros de estudios.
- Sobre adaptación, pseudo madurez.
- Conflictos con las figuras de autoridad, y una marcada desconfianza hacia los adultos importantes.

- Pequeños robos.
- Mentiras frecuentes.
- Sentimientos de desesperanza y tristeza.
- Tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual.

En adolescentes:

- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Retraimiento, sobre adaptación.
- Fugas del hogar.
- Consumo problemático de drogas, alcohol u otras sustancias.
- Delincuencia.
- Automutilaciones y otras conductas agresivas.
- Intentos de suicidio.
- Trastornos disociativos.
- Trastornos de la conducta alimentaria (anorexia, bulimia).

¿Cómo actuar frente a la sospecha de que un niño, niña o adolescente está siendo víctima de violencia intrafamiliar o de abuso sexual?

En primer lugar, es importante saber que nuestro deber es **detectar y actuar para evitar que niños, niñas y adolescentes sigan sufriendo esta posible violencia oculta a plena luz**. Esto es especialmente importante en los casos donde los niños, niñas y adolescentes develan una situación de violencia.

Sólo se denuncia la sospecha fundada de un posible caso de violencia. Después será el rol de la justicia o de los organismos de protección esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades. Como adultos y/o profesionales comprometidos con las infancias y adolescencias, nuestro rol es simplemente alertar sobre un posible hecho que puede estar generándoles daño.

Generalmente los actores ajenos a la familia dudan sobre la calidad o pertinencia de su intervención en estos casos. Muchas veces ayuda a pensarlo de la siguiente forma: Si veo a un niño ahogándose, ¿dudo y reflexiono sobre qué hacer o me tiro a salvarlo? Cuando hablamos de violencia -especialmente la que sucede en el ámbito intrafamiliar-, los niños, niñas y adolescentes se están ahogando en ella.

Diversos estudios demuestran que se animan a romper el silencio una sola vez y si no son creídos o protegidos en el momento por la persona que recibió su relato, pueden pasar décadas antes de que vuelvan a animarse a pedir ayuda. Saber cómo detectar y actuar salva vidas presentes y protege futuros.

Debemos tener en cuenta

Los niños, niñas y adolescentes que sufren o han sufrido este tipo de violencias requieren de una intervención profesional especializada por parte del Estado. Ante la detección o revelación de un caso de violencia, debemos tener en cuenta las siguientes pautas mínimas:

- Cuidar su intimidad, no revelando a otras personas la información, ni los datos personales de la víctima, de su familia y de la persona de la cual sospechamos es la agresora.
- Consultarle al adolescente -en función de su edad y capacidad- qué quiere hacer, quienes son las personas de su entorno cercano en quienes confía y podemos llamar. Cuando se trata de un delito o está en riesgo su seguridad, explicarle que debemos intervenir sólo con el fin de protegerlo.
- Acompañar a las personas de su familia o entorno cercano que pueden protegerlo.
- Debemos tomar contacto inmediato con los servicios de respuesta especializados del Estado, sin avanzar en intervenciones que no nos corresponden y que solo garantizan la revictimización o la contaminación del proceso (lo que a su vez permite la impunidad de los agresores).

El rol fundamental de las organizaciones comunitarias y de las personas que se constituyen como referentes es poder detectar situaciones de posible violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y garantizar la intervención rápida de la institución o programa adecuado por parte del Estado.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil y referentes comunitarios deben evitar por todos los medios posibles la revictimización secundaria de las niñas, niños a adolescentes y/o cualquier intervención que contamine u obstaculice el proceso de acceso a los derechos. Por ejemplo: no se deben realizar pericias, exámenes físicos ni investigaciones o intervenciones directas con las niñas, niños o adolescentes. No deben realizar ningún procedimiento de parte por fuera del proceso judicial y/o administrativo.

Es recomendable que las organizaciones comunitarias o civiles que trabajen directamente con niñas, niños y adolescentes cuenten con un protocolo de actuación que hayan definido previamente para contar con definiciones de cómo actuar ante posibles situaciones que se presenten.

¿Qué es la detección y la develación?

Se llama develación o develamiento al momento en que la niña, niño o adolescente cuenta que ha sido víctima de violencia intrafamiliar. Puede ocurrir:

- en conversaciones con sus familiares o amigos
- en un centro de cuidado infantil
- en una organización comunitaria, comedor, juegoteca, etc.
- en una consejería de salud
- en la consulta médica
- en la escuela
- en una dependencia del Estado, oficina de violencia doméstica, comisaría, centro de justicia de la mujer
- en una línea telefónica de ayuda como la 137, la 102 o la 145 a la que se comunique para pedir ayuda
- en un juzgado o fiscalía
- en alguna entidad religiosa

También es posible que el niño, niña y adolescente no lo pueda contar y las personas adultas que lo cuidamos nos demos cuenta por las señales. A esto se le llama detección, la cual requiere de una mirada atenta y formada sobre los indicadores específicos o inespecíficos de violencias. Ante una sumatoria de indicadores inespecíficos, siempre se debe realizar una interconsulta.

Detección

- Nos enfrentamos a la sospecha de abuso sexual infantil frente a la detección de indicadores
- La detección requiere de una mirada atenta.
- Indicadores no específicos
Físicos / Comportamiento.
- Indicadores no específicos
Físicos / Comportamiento.
- Indicadores altamente específicos
Físicos (embarazo)
Comportamiento.

Develación

- Nos enfrentamos a la sospecha de un posible abuso sexual frente al relato espontáneo del niño, niña o adolescente víctima
- La develación requiere de una escucha activa y empática, generando el entorno propicio para el diálogo.
- Relato del niño, niña o adolescente
- Relato de pares u otros adultos no familiares.
- Relato de pares u otros adultos no familiares.

Ya sea que tomamos conciencia de la sospecha por los dichos de una víctima o por las señales o indicadores, debemos activar la alerta y seguir los siguientes pasos:

¿Qué debemos hacer?

1er paso: Escucha apropiada

Las personas que estamos al frente de actividades u organizaciones comunitarias o sociales muchas veces tomamos conocimiento de la sospecha de estas violencias a través de familiares que quieren proteger a la niña, niño o adolescente y no saben cómo o tienen miedo, o también son víctimas de otras formas de violencia a manos del mismo agresor.

En caso de que el niño, niña o adolescente esté acompañado de una persona adulta protectora: Es importante en estos casos hacer la escucha a los familiares, acompañando, pero sin interrogar al niño, niña o adolescente víctima. En estos casos debemos dirigirnos a la persona que nos consulta en los siguientes términos:

- ¿qué pasó?
- ¿cuándo ocurrió?
- ¿dónde pasó?
- ¿quién lo hizo?
- ¿la niña, niño o adolescente está lastimado, dolorido, ha sufrido una intromisión en su cuerpo o tiene posibilidad de embarazo?

En caso de que el niño, niña o adolescente se encuentre solo o sola: se deberá escuchar sin interrupciones ni valoraciones respecto de sus dichos, dejando que se exprese, se debe tomar nota textual entrecomillada de lo que va comentando.

En caso de que la información que necesitamos conocer para saber si hay peligro de repetición o riesgo para la salud, no surja del relato, debemos orientar con preguntas concretas bajo el principio de intervención mínima suficiente⁹:

- ¿Qué pasó?
- ¿Cuándo ocurrió?

9 Red por la Infancia define este principio de forma muy sencilla: qué información mínima se necesita tener para activar la intervención del próximo actor dentro del sistema de protección integral. Se trata de evitar la revictimización del niño, niña o adolescente y no indagar más allá de la información necesaria para poder dilucidar los pasos a seguir y orientar la intervención de forma adecuada.

- ¿Dónde pasó?
- ¿Quién es la persona responsable de la agresión? (si la persona sospechada es la que se encuentra a cargo del cuidado existe riesgo de repetición de la violencia).
- Por último y fundamental es preguntarle si siente dolor, tiene alguna herida o contusión. Si ha relatado abuso sexual y no logró brindar detalles de la gravedad, se le debe preguntar si existió contacto físico y si existe posibilidad de que se haya transmitido alguna enfermedad o de embarazo

Estas preguntas no tienen el objetivo de buscar detalles de los hechos, sino saber si existe riesgo de repetición de la violencia o riesgo físico o de embarazo.

ESCUCHA APROPIADA

¿Qué hacer?

Decidir si al garantizar la privacidad se mantiene la seguridad del niño, niña o adolescente en relación con cualquier revelación que estos hagan.

Ser comprensivo con palabras y gestos no verbales como sonreír, asentir, mirar al niño o la niña y usar un tono y gestos alentadores.

Establecer una conexión con el niño, niña o adolescente.

Usar un lenguaje apropiado para la edad del niño, niña o adolescente. No anifiar nuestra respuesta, darle seriedad usando palabras que entienda.

Asegurar comodidad, tomarse el tiempo en un espacio con asientos apropiados, un vaso de agua, etc.

Respetar la autonomía y los deseos, sin evadir nuestra responsabilidad en la protección.

Qué NO hacer

No juzgar ni culpar al niño, niña o adolescente cuando revele que ha sufrido violencia ni dar por sentada su confianza.

No reclamarle por no haber hablado antes, las víctimas hablan cuando pueden, no cuando quieren.

No pregunte porqué no se defendió o porqué evitó la situación, eso sería culpabilizar.

No informar al niño, a la niña o al cuidador sobre toda obligación de notificar el incidente con el único objetivo de garantizar su protección.

No ponga los intereses del adulto cuidador por encima de los intereses del niño o la niña.

No obligar al niño, niña o adolescente a proporcionar información o someterse a un examen.

2do. paso: Necesidad de atención médica urgente

En caso de detectar señales físicas de dolor, sangrado, golpes, embarazo, infecciones de transmisión sexual, o si se presentan dudas sobre la integridad física, **se deberá dar atención inmediata al niño, a la niña o al adolescente que presente signos de agresión física o alguna lesión**, llamando al SAME o al 911 y acompañándolo en su traslado al centro de salud más próximo.

La persona que lo acompañe permanecerá con la niña o niño hasta que se realice la denuncia y se tomen las medidas de protección y asistencia necesarias para atender la emergencia o hasta que se logre ubicar un familiar de confianza de la víctima que entienda la gravedad de la situación y pueda responder por su protección.

Ante situaciones extremas se puede solicitar una ambulancia al Servicio de Emergencias Médicas de la Ciudad (SAME) o el acompañamiento policial al 911.

Ante riesgo o daño en la salud:

SAME - Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Llamar a la línea 107 (atención 24 horas)

Web: buenosaires.gob.ar/salud/same

EMERGENCIAS - Sistema de Emergencia

Línea 911 (atención 24 horas).

3er. Paso: Pedir ayuda a los organismos correspondientes

Si la situación que presenta el niño, niña o adolescente nos hace temer la posibilidad de la repetición de violencia grave y/o abuso sexual (cuando el niño, niña o adolescente convive con su agresor o si la persona adulta que lo agreda es responsable de su cuidado), es necesario dar intervención de manera inmediata al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, llamando telefónicamente al 102, especialmente cuando no hay un adulto responsable que garantice su seguridad.

El Consejo deberá tomar las medidas necesarias para ofrecer protección en la emergencia, hasta que se evalúen otras posibilidades, debiendo garantizar la protección y coordinar con las autoridades judiciales e instituciones del Sistema de Protección:

- La adopción de las medidas judiciales y/o administrativas necesarias para hacer cesar la violencia.
- En caso de convivencia o cercanía con la supuesta persona agresora, determinar e implementar su separación de los espacios de la vida del niño, niña o adolescente.
- Acompañamiento familiar o alternativo en caso de no contar con una figura adulta responsable que garantice la protección del niño, niña o adolescente. Cuando esto no ocurre, se adoptan las medidas excepcionales para separar temporal o permanentemente al niño, niña o adolescente de su medio familiar. Estas medidas son limitadas en el tiempo y solo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

Si lo que nos ha develado (contado) la niña, niño o adolescente no presenta urgencia dado que no existe riesgo de exposición a nuevos hechos de violencia, se deberá solicitar la intervención del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de una nota por escrito o por correo electrónico detallando en un informe la situación abordada.

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Servicios de Atención Permanente.

Línea 102 (atención 24 horas)

Av. Martín García 464, PB, CABA.

Tel.: 5030-9884 int. 1120/1122 - E-Mail: linea102@buenosaires.gov.ar

En caso que haya un adulto responsable que vele por la protección y seguridad del niño, niña o adolescente víctima, podemos referirlos al centro de Salud especializado, que velará por la articulación correcta con el resto de los dispositivos del Estado.

Unidad de Violencia Familiar del Hospital Pedro Elizalde

Tel: 4307-5269 | Conmutador: 4363-2100 / 2200 - Int. 6126

Av. Montes de Oca 40,CABA - 2do. Piso - Edificio principal

E-Mail: unidaddeviolenciafamiliar72@gmail.com

Admisiones: lunes a jueves de 8 a 11 hs.

4to. Paso: Hacer la denuncia

Cuando estamos ante un delito, siempre se denuncia la sospecha del mismo.

Es preferible que la denuncia la efectúe el familiar a cargo del niño, niña o adolescente que no esté involucrado en la sospecha. Pero, si la persona a cargo está temerosa, se encuentra en situación de vulnerabilidad, violencia u otra situación, es posible que requiera acompañamiento para realizarla. En caso que no lo haga, serán los referentes que tomaron conocimiento de la sospecha, quienes deberán asumir el compromiso y registrarla.

Los adultos que trabajan en el cuidado, contención, educación y protección de la salud de niños, niñas y adolescentes en ámbitos estatales, si se encuentran ante un posible caso de violencia intrafamiliar o abuso sexual, **están obligados a realizar la denuncia de sospecha ante la Justicia.**

Aquellas personas que se desempeñan en espacios comunitarios que no dependen del Estado, si bien no están alcanzados por la obligación legal, la efectivización de la denuncia es una responsabilidad en el marco del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

¿Qué ocurre en el caso que la víctima nos solicite que no denunciemos?

Primero debemos explicarle a la niña, niño o adolescente, en función de su grado de desarrollo y madurez, que nuestra intervención está destinada a asistirlos y a garantizar su protección y cuidado. Que es nuestro deber como adultos intervenir para que puedan lograr una vida libre de violencia.

En casos de violencia física severa con lesiones visibles y/o abuso sexual:

Si se evalúa que puede ocurrir la exposición a nuevos riesgos (infecciones de transmisión sexual, embarazo, otras violencias), la denuncia debe ser inmediata; se debe priorizar la salud y la integridad del niño, niña o adolescente.

Si el abuso no es reciente y la víctima no está expuesta a volver a sufrirlo, la denuncia puede ser pensada como un proceso de fortalecimiento de la adolescente: se conversará y se avanzará hacia el consentimiento para poder efectivizarla (ese proceso debe culminar en un plazo breve con la denuncia efectuada).

Donde denunciar

Cualquiera de los organismos que se detallan a continuación estarán habilitados para recepcionar denuncias:

PARA CASOS DE SOSPECHA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA FÍSICA, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO:

Fiscalías de la Ciudad

Ministerio Público Fiscal de CABA

> Recepción de todo tipo de denuncias 24 horas 365 días al año.

Tel: 0800-33-347225 - E-Mail: denuncias@fiscalias.gob.ar

www.mpfciudad.gob.ar

Centro Judicial de la Mujer

Oficina Multifuero del Ministerio Público Fiscal, Tutelar y de la Defensa.

> Recepción de denuncias, orientación, evaluación y derivación ante situaciones de violencia intrafamiliar.

Lunes a Viernes de 8 a 20 hs., Av. Don Pedro De Mendoza 2689 - CABA.

Web: cjmujer.gob.ar

Oficina de Violencia Doméstica (OVD)

Corte Suprema de Justicia de la Nación.

> Recepción de denuncias, asesoramiento, derivación y protección ante la violencia intrafamiliar.

Atención 24 horas los 365 días del año.

Lavalle 1250, CABA.

Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Servicio 911 y red de Comisaría. Atención 24 hs los 365 días del año

PARA CASOS DE SOSPECHA DE ABUSOS SEXUALES

Oficina de Violencia Doméstica (OVD)

Corte Suprema de Justicia de la Nación.

> Recepción de denuncias, asesoramiento, derivación y protección ante la violencia intrafamiliar.

Atención 24 horas los 365 días del año.

Lavalle 1250, CABA.

PARA CASOS DE SOSPECHA DE ABUSOS SEXUALES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE 13 AÑOS

Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños (UFIDISN)

Ministerio Público Fiscal de la Nación

> Recepción de denuncias, asesoramiento, derivación y protección ante la violencia intrafamiliar.

Lavalle 662, 10° Piso, Oficina 401, CABA. (CP:1047)

Tel.: 4326-5277/5278 / 7092-6242 - E-Mail: ufiprosinf@mpf.gov.ar

¿Cómo continúa la atención y quienes son responsables?

Una vez resuelta la atención en la emergencia, los organismos públicos intervinientes articulan esfuerzos para brindar lo que se denomina “Respuesta Integral”. Esto es, aquellas acciones que se despliegan una vez asegurada la protección y realizada la denuncia, para lograr la restitución de todos los derechos, incluido el acceso a la justicia.

Las acciones posibles en el marco de la “respuesta integral” incluyen entre otras:

ACCESO A LA JUSTICIA

> Se debe procurar que la víctima pueda acceder a la Justicia para el esclarecimiento de los hechos ocurridos, la determinación de responsabilidades del/los agresores y la restitución de los derechos vulnerados. Para ello es esencial que el niño, niña o adolescente pueda contar con acompañamiento durante el proceso.

Qué organismos prestan apoyo en el proceso legal en la Ciudad de Buenos Aires:

Departamento Especializado en Acceso a la Justicia

Ministerio Público Tutelar

> Su objetivo es el fortalecimiento, la efectivización y la consolidación de los canales de acceso a la justicia. Pueden articular con el “Equipo Público de Abogados del Niño” del mismo Ministerio, que están en condiciones de patrocinar a los niños, niñas y adolescentes a través del Abogado del Niño.

Perú 143. Piso 12. CABA

Tel.: 0800 12 27376 - WhatsApp: (11) 7037 7037

E-Mail: epa@mptutelar.gob.ar

Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) - Procuraduría General de la Nación

> Brinda asistencia y acompañamiento integral en el proceso penal de niñas, niños y adolescentes víctimas de Abuso Sexual.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667, CABA. (CP:1038)

Tel.: 6089-9125 - E-Mail: dovic@mpf.gob.ar

ACCESO A LA SALUD

> Tratamientos integrales que buscan el equilibrio en la salud física, sexual y emocional de las víctimas de violencias.

Red de Centros de Salud

Guía de Servicios por domicilio:

<https://buenosaires.gob.ar/salud/establecimientos-hospitales-y-centros-de-salud>

Unidad de Violencia Familiar del Hospital Pedro Elizalde

Tel.: 4307-5269 Conmutador: 4363-2100 / 4363-2200 - Int. 6126

E-Mail: unidaddeviolenciafamiliar72@gmail.com

Av. Montes de Oca 40, CABA - 2do. Piso

Admisiones: lunes a jueves de 8 a 11 hs.

Salud Mental Responde

> Profesionales de salud mental brindan asistencia y orientación

Línea 0800 333 1665, atendida todos los días, las 24 hs.

ACCESO AL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

> Restitución al hogar para niños, niñas y adolescentes que fueron alojados en el sistema de cuidado alternativo.

> Adopción u otra forma de desinstitucionalización en caso de que no fuera posible la restitución a su hogar de origen.

> Acompañamiento para familiares protectores a fin de fortalecer su capacidad de garantizar la protección.

Organismos que brindan servicios especializados:

Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires - Dirección General de Servicios de Atención Permanente

Av. Martín García 464, piso 1. Barracas. Comuna 4.

Tel.: 5030-9884 Int. 1144/1145/1142/1150/1152

ACCESO A LA EDUCACIÓN

- > Escolarización
- > Acompañamiento en las trayectorias educativas.

Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires

Carlos H. Perette y Calle 10 - Barrio 31 - CABA

E-mail: buenosaires.aprende@bue.edu.ar

Web: buenosaires.gob.ar/educacion

ACCESO A DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

- > Programas de fortalecimiento de ingresos para los niños, niñas, adolescentes y adultos responsables en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- > Reparación Económica.

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat Dirección General Desarrollo de las infancias y adolescencias

Av. Piedra Buena 3280, CABA.

Materiales que se pueden consultar para ampliar información

Fundación Red por la Infancia (2021). Infancias Sin Violencias contra Niñas, Niños y Adolescentes. Argentina, Infancias sin violencias

OMS, (2016) Inspire, siete estrategias para terminar con la violencia contra niños y niñas. INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas | UNICEF

Programa Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA) - 2020. Análisis de la regulación del abuso y violencia sexual contra niñas/es/os y adolescentes en la Argentina.

(2017) Una situación habitual: violencia en las vidas de los niños y los adolescentes. Datos fundamentales, violencia en las vidas de UNICEF (2018) y Plan ENIA. Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia. Lineamientos para su abordaje interinstitucional. Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia

UNICEF (2019) y Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Atención de niñas y adolescentes menores de 15 años embarazadas. Hoja de ruta. Herramientas para orientar el trabajo de los equipos de Salud.

UNICEF (2020) y Red por la Infancia. Un análisis de los datos del Programa “Las Víctimas Contra Las Violencias” 2019-2020 y del impacto de la campaña “De los chicos y las chicas #SomosResponsables” Serie, Las Víctimas contra las Violencias Fascículo 8.

UNICEF (2023) ¿Qué decimos cuando hablamos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes? Derechos, definiciones, datos y sitios de interés.

Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires (2017) Guía de orientación educativa: Maltrato Infantil Juvenil.

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2016) Maltrato Infantil Juvenil, marco conceptual de la Unidad Técnica Especializada en Maltrato Infantil Juvenil.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF (2018) Disciplina violenta en América Latina y el Caribe Un análisis estadístico. Disciplina violenta en América Latina y el Caribe



INSPIRE

ARG - CABA



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Buenos
Aires
Ciudad



Red por
la Infancia